

Incidente n° 4. Imputado: H , Ricardo Antonio y otros s/
incidente de incompetencia.
FMP 19032/2019/4/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven estas actuaciones a conocimiento de V.E. con motivo de un nuevo planteo de incompetencia suscitado entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Dolores, provincia de Buenos Aires.

De las constancias agregadas al incidente surge que, luego de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 17 de junio de 2021 en la que se asignó la competencia al juzgado federal en virtud de que los hechos en estudio excederían la mera comercialización de sustancias prohibidas al menudeo por cuanto habrían sido identificados algunos de sus presuntos proveedores, su magistrado dictó el procesamiento de los imputados en orden al delito de comercio de estupefacientes al consumidor final.

Tras ello, declinó una vez más el conocimiento de la causa a favor de la justicia provincial, al considerar que a ella correspondería seguir con la investigación. Entendió que ello era así pues las diligencias dispuestas respecto de los individuos que habrían sido señalados como proveedores habrían arrojado resultado negativo.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución.

Devueltas las actuaciones, el juez federal insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Advierto que, con relación a los hechos motivo de esta nueva contienda, la Corte ya se expidió con fecha 17 de junio de 2021 en la Competencia FMP 19032/2019/1/CS1 “Incidente n° 1. Imputado: Herrera, Ricardo Antonio y otro s/ incidente de incompetencia”, sin

que, a mi modo de ver, de los elementos ahora acompañados surja circunstancia alguna que torne necesario modificar aquel criterio.

Así lo pienso pues, de la misma resolución en la que el juez federal dictó el procesamiento de los prevenidos surge que tanto Ricardo Antonio H como Susana Beatriz D serían proveedores de estupefacientes, al menos, de Juan Manuel T , quien luego los comercializaría a los futuros consumidores.

Por lo tanto, de acuerdo a los fundamentos que informaron aquella decisión, opino que corresponde a la justicia de excepción continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 12:42:24